

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL
AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE GALAR”.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cendea de Galar, destinados a la cobertura de los riesgos, cuyas condiciones mínimas y características técnicas, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Códigos CPV:

□ **66518200-6 “Servicios de compañías de seguros”**

B.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento Abierto. Artículo 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

Importe del contrato: **24.000,00 €**

veinticuatro mil euros.

D.- DURACION DEL CONTRATO

1 año prorrogable a un máximo de 5 años.

E.- GARANTÍAS

Provisional: no se exige

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

A disposición del Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

No revisable.

H.- TRAMITACIÓN:

ORDINARIA

I.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

K- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN

Criterios juicio de valor: Hasta 10
puntos.

Criterios mediante fórmulas: Hasta
90 puntos.

L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de la Cendea de Galar

Plaza del Ayuntamiento 1

31191 Salinas de Pamplona (Navarra)

Tfn. 948 317762

ayto@cendeadegalar.es

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de las pólizas de seguro de la responsabilidad civil, daños materiales en bienes inmuebles y automóviles del Ayuntamiento de Galar.

Los conceptos que integran esta contratación pueden ser ofertados por separado, de forma independiente para cada uno de los lotes y dentro de cada oferta con indicación individualizada para cada una de las pólizas:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento y los Concejos que lo integran.

Lote 2: Seguro de Daños Materiales de bienes inmuebles y Automóviles municipales.

Lote 3: Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio del Ayuntamiento.

Lote 4.- No se tiene en cuenta a los efectos del cálculo del valor estimado, puesto que no va a ser contratado por el Ayuntamiento. Se corresponde con el seguro de daños materiales de bienes inmuebles de los Concejos, únicamente a efectos de licitación. La contratación se realizará con cada uno de los Concejos.

Las pólizas de los seguros referidas deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en los apartados técnicos correspondientes de este pliego.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

□ **66518200-6 “Servicios de compañías de seguros”.**

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Lote 1: Seguro de Responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento y los Concejos que lo integran: 7.500 euros (7.500,00 € al año)

Lote 2: Seguro de Daños Materiales de bienes inmuebles y Automóviles municipales: 14.500 euros (14.500,00 € al año)

Lote 3: Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio del Ayuntamiento: 2.000 euros (2.000,00 € al año)

Dichos presupuestos tienen carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior a los mismos. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

Conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego, en caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de julio de 2026, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta

el 30 de junio de 2027) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

La contratación se realizará de tal forma que los vencimientos se produzcan con fecha 30 de abril del año posterior a la contratación (vencimiento natural).

Como se ha indicado, el lote 4 es a los solos efectos de solicitar oferta, y será contratado, en su caso, por los respectivos concejos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad total de **120.000,00 € (ciento veinte mil euros)**, cantidad que no está sujeta a IVA.

El precio máximo del contrato, para la totalidad de las pólizas, asciende a la cantidad de **24.000,00 € (veinticuatro mil euros)**.

A efectos de la presentación por lotes, y con la correspondiente distribución anual por ejercicios, el precio de licitación por cada uno de ellos es el siguiente, cantidades no sujetas a IVA:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento y los Concejos que lo integran: 7.500 euros (7.500,00 € al año)

Lote 2: Seguro de Daños Materiales de bienes inmuebles y Automóviles municipales: 14.500 euros (14.500,00 € al año)

Lote 3: Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio del Ayuntamiento: 2.000 euros (2.000,00 € al año)

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- b) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Los criterios de valoración, evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **90 puntos**, son los siguientes:

PARA TODOS LOS LOTES:

- a) Menor precio: hasta 75 puntos. La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula (regla de tres inversa):

Precio mínimo ofertado x 75

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado.

b) Reducción del importe de las franquicias: hasta 15 puntos, según el siguiente desglose: No se valorarán las reducciones inferiores a un 20% de las franquicias señaladas. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula (regla de tres directa):

franquicia ofertada x 15
Valoración criterio garantías: _____
franquicia con mayor descuento

Se otorgará la totalidad de los puntos a la propuesta que suponga el mayor porcentaje de reducción sobre las franquicias señaladas en el pliego y el resto de forma inversamente proporcional. El porcentaje de reducción ofertado será igual para todas las franquicias.

2. Los criterios de valoración, evaluables mediante criterios no cuantificables para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **10 puntos**, son los siguientes:

PARA TODOS LOS LOTES:

a) Criterios sociales: 10 puntos para las empresas licitadoras que cuenten con un distintivo o certificado en materia de igualdad.

6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las incluidas en las mejoras a que se refiere la cláusula anterior y del desarrollo propio del texto de las pólizas.

7. FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA.

El pago del importe de las primas se realizará ANUALMENTE previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento de Galar. El pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran introducirse como consecuencia de la prórroga mencionada en la cláusula siguiente, de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo por altas y bajas de bienes o modificación de su valoración y aumento del presupuesto municipal ejecutado. Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de junio de 2027.

Dicho plazo será prorrogable, por períodos anuales hasta un máximo de cinco anualidades incluidas todas las prórrogas, concluyendo el contrato en todo caso a fecha las 00:00 horas del 30 de junio de 2031.

Con este fin, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento de Galar los nuevos términos de las pólizas con una anticipación mínima de tres meses a su vencimiento; a falta de comunicación expresa por parte del licitador se entenderá que la propuesta de prórroga de los contratos se realiza en las mismas condiciones que en la anualidad en vigor.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Galar no acepte prorrogar los contratos en las nuevas condiciones propuestas por las Entidades Aseguradoras, éstas vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo de 3 meses en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque.

10. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Cualquier aclaración o información relativa al pliego de cláusulas administrativas o técnicas podrá ser solicitada al Ayuntamiento de Galar según lo indicado en el anuncio de licitación, a través del correo electrónico municipal.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

En todo caso deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de todo lo cual las licitadoras deberán presentar documentación acreditativa.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual de al menos 1,5 veces el precio de licitación -en función de los lotes a los que se licita-, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras, referida expresamente para la ejecución del presente contrato.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, con certificados de buena ejecución, en los que figuren, al menos, cinco pólizas colectivas de los ramos objeto de lote o lotes a los que se presente oferta, todo ellos con certificado de buena ejecución.
- Declaración indicando los medios, material y personal técnico de que disponga la entidad para la prestación del servicio. Se consideran medios materiales mínimos a adscribir al contrato la disposición de un programa de gestión de siniestros; y como medios personales mínimos, adscribir a la ejecución del presente contrato una persona con titulación suficiente para gestionar las pólizas objeto de licitación (expedientes activos y siniestros) con el funcionario municipal, y la disposición de un mínimo de dos profesionales con titulación suficiente -abogado y procurador - para la defensa en vía administrativa y judicial que pudiera resultar necesaria en relación con los riesgos asegurados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas particulares. Para acreditar la concurrencia de dichos requisitos será suficiente la aportación del compromiso de la licitadora de adscribir al presente contrato dichos medios mínimos personales y materiales en caso de resultar adjudicataria.
- Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

12. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.

No se establece garantía provisional para la licitación. Quien resulte adjudicatario si deberá presentar garantía

13. DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Idioma: La documentación se presentará en castellano. Si el documento original estuviera redactado en lengua extranjera, dicho original –o su copia autenticada administrativa o notarialmente- se acompañará de la traducción oficial al castellano.

14. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. Plazo.

Según establece el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico marnedo@cendeadegalar.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

14.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación

Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta y, en general, todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

14.3. Forma.

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados, identificados como

“Sobre 1- Documentación Administrativa para el procedimiento de contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil patrimonial, daños materiales y automóviles del Ayuntamiento de Galar y de los Concejales que lo integran”

“Sobre 2- Proposición Técnica para el procedimiento de contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil patrimonial, daños materiales y automóviles del Ayuntamiento de Galar y de los Concejales que lo integran”

“Sobre 3- Proposición Económica para el procedimiento de contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil patrimonial, daños materiales y automóviles del Ayuntamiento de Galar y de los Concejales que lo integran”.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos: denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, y dirección, teléfono y telefax a efectos de notificación de las correspondientes resoluciones administrativas. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o su representante.

El “Sobre nº 1 - Documentación Administrativa”:

La aportación de la documentación indicada en los números 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5 de este sobre nº 1 relativo a la Documentación Administrativa será sustituida por una declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Pliego, en el que de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de Ley Foral de Contratos Públicos, se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar, debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos mencionados en tales números en el plazo máximo de SIETE DIAS naturales desde la notificación de la adjudicación. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Los documentos requeridos se podrán presentar mediante originales, copia legitimada notarialmente o compulsada por la Administración. Los interesados presentarán la documentación en castellano o debidamente traducida.

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del/de la empresaria y, en su caso, de su representación.

La personalidad se acreditará:

1.1 Si la Empresa fuera persona jurídica de nacionalidad española, mediante presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en

el Registro Mercantil, cuando sea éste requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

1.2. Justificación documental de que el licitador/es está/n legalmente constituida/s como Entidades Aseguradoras y de que están habilitadas para los ramos de seguros objeto de esta licitación mediante los siguientes documentos:

1.2.1. Documento acreditativo de la inscripción en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o autorización o documento que acredite la pertenencia a una organización para poder prestar en el país de origen el servicio, para el caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

1.2.2. Documento acreditativo de los ramos de seguro en los que está autorizado a operar y a los que presenta oferta.

1.3. Si el licitador actúa en nombre propio, deberá presentar Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.

1.4. Las que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

1.5. Cuando la proposición se formule por varios licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia, y deberá presentarse, además, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

2. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

2.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1. Declaraciones positivas formuladas por entidades financieras.
2. Presentaciones de balances o extractos de balances.
3. Declaración de volumen de negocios del licitador en los tres últimos ejercicios cerrados.

2.2. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Volumen de primas recaudado en seguro directo en los ramos objeto de licitación durante el ejercicio de 2025 en España.
- Declaración del licitador referida a los ramos objeto de licitación con indicación detallada de al menos tres contratos con Administraciones

Públicas por cada lote al que presente oferta de similar volumen de primas a los aquí licitados.

3. Declaración responsable del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, para lo que se cumplimentará el Anexo I, en la que se afirme bajo su responsabilidad:

3.1 Que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar del art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.2. Que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con las Administraciones Públicas de Navarra –local y Foral- y con la Administración del Estado), de Seguridad Social y, en su caso, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que facilita y consiente la comunicación mediante una dirección electrónica a los efectos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contenido del “**Sobre Número 2 - Proposición Técnica**”:

Contendrá la proposición técnica detallada que deberá ajustarse al condicionado técnico del procedimiento y que incluirá la documentación que aporte el licitador relativa a los criterios de adjudicación mencionados en el cláusula 7, **excepto el correspondiente al precio. La indicación del precio en la proposición técnica supondrá la exclusión de la propuesta.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Contenido del “**Sobre Número 3 - Proposición Económica**”.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones económicas indicando el precio ofertado para cada una de las pólizas de seguro desglosando la totalidad a pagar entre prima neta, recargos, e impuestos hasta llegar a la prima total, ajustándose al modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo II a este pliego. Cada licitador podrá presentar una sola oferta para cada lote.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente. Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: D. Oscar Amóztegui Recalde, Alcalde-Presidente.

- Vocal: D^a Vanesa García Oneca, Asesora económico-financiera municipal
- Vocal-Secretaria: D. Mertxe Arnedo Lana, Secretaria municipal.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1.

La Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

En acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre correspondiente a la "Documentación Técnica" de las empresas admitidas.

18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Asimismo, se dará cuenta de la valoración que, en aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 7^a, corresponde a cada una de las empresas admitidas de acuerdo con la documentación aportada en el sobre número 2 (Proposición Técnica).

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos y el Presidente dará lectura de las proposiciones económicas.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

20. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 7 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato, la constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones complementarias.

El aval deberá constituirse en la forma prevista en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio, ajustándose su redacción al modelo establecido en el Anexo III de este pliego.

21. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el procedimiento.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se publicará de la forma correspondiente.

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de julio de 2026, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2027) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con el art. 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos.

22. FORMALIZACIÓN.

En el plazo de 15 días naturales siguientes a la finalización de la suspensión de la adjudicación, la Administración y el contratista procederán a la formalización del contrato, siendo requisito necesario que previamente se haya constituido la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamarle la Administración en concepto de daños y perjuicios.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

23. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato.
2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al asegurado como pago del servicio contratado.
3. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
5. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

24. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

25. RESPONSABILIDAD.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

27. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

28. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y MEDIO AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cendea de Galar, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Cendea de Galar exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en

materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones del convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.

2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación, necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

29. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Cendea de Galar con motivo de la rescisión.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.1.I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considera causa de resolución del contrato el informe que en tal sentido se curse por parte del/la técnico encargado de seguros del Ayuntamiento de Cendea de Galar en el que se justifique la necesidad de resolver el contrato por razones de interés público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

30. RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@cendeadelegalar.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección indicada.

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar a la adjudicataria datos personales correspondientes a diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

Ésta, en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos

digitales, así como aquellas normas específicas incluidas en la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados y la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

31. RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

32. NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su

sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

**ANEXO I: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE GALAR**

Don/Doña
con D.N.I. , con domicilio en
.....
en representación de (si procede)
con domicilio en.....
N.I.F....., teléfono nº....., fax nº
y correo electrónico.....

Conocido el Pliego de Condiciones que rige en la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAR** declara bajo su responsabilidad que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar previstas en la citada Ley Foral, así como las previstas en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación. Además en caso de resultar el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
2. Ni la empresa ni los administradores se encuentran incurso en algunas de las prohibiciones o incompatibilidades de los artículos 22 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. La empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y, en su caso, de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestos por las disposiciones vigentes.
4. Consiente expresamente la utilización del correo electrónico antes señalado como medio para practicar las notificaciones correspondientes.
5. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Para las empresas extranjeras).

Galar, a-----

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) , con domicilio en , C.P.

..
 , localidad , teléfono , telefax , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF , con domicilio en

..
C.P. , localidad , teléfono , telefax enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar los contratos de seguros ,

DECLARO:

– Que conozco, acepto y acato el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir los contratos señalados.

– Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato de los distintos seguros, en las siguientes condiciones económicas (se expresará claramente en letra y número la cantidad, en euros, por la que se propone la ejecución del contrato):

Lote 1:

1. Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial.

-Prima neta:

-Tributos

-Prima Total:

Lote 2:

2.1 Seguro de Daños Materiales

-Prima neta:

-Tributos:

- Consorcio:

-Prima Total:

2.2 Seguro de Automóviles

-Prima neta:

-Tributos:

- Consorcio:

-Prima Total

Lote 3:

3.1 Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

-Prima neta:

-Tributos:

- Prima Total:

ANEXO III: MODELO DE AVAL

El. (Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D.
. (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el.
con fecha.

AVALA:

en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a (nombre de la persona o Empresa avalada) ante Ayuntamiento de Galar por la cantidad de
.
. (Importe en letra del aval). , en concepto de
. Garantía para la licitación o Garantía para el cumplimiento de obligaciones (táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de
(Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Galar no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)
(Firmas)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
del Ayuntamiento de Galar.**

CONDICIONES DEL SEGURO

1.- TOMADOR DEL SEGURO

El Excmo. Ayuntamiento de Galar.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican y servirán de Condicionado Particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS CONCEJOS QUE LO INTEGRAN.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto de la presente licitación la contratación por parte del Ayuntamiento de Galar, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil General derivada de la actividad municipal y de la de los Concejos que integran el Ayuntamiento, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado (Ayuntamiento y Concejos de la Cendea de Galar como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por su actividad, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso así como por cualquier otra causa no excluida.

2.- DEFINICIONES

2.1.- Tomador

El Ayuntamiento de Galar.

2.2.- Asegurado

El Ayuntamiento, los Concejos de la Cendea de Galar, sus representantes, sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquel, y otras Entidades que lo estructuren o en los que participe, los miembros de la Corporación municipal y concejiles, el personal funcionario y laboral, sus representantes, y, en general cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento y/o Concejos, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Particularmente se considerarán asegurados los becarios, personal en prácticas, así como los voluntarios y organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que participen en eventos organizados por el Ayuntamiento y por cuenta de éste.

Igualmente se considerarán asegurados los aspirantes participando en pruebas selectivas de ingreso en la plantilla del Ayuntamiento en tanto se encuentren realizando los cursos de formación o práctica por cuenta del Tomador, particularmente los relativos a los Servicios Múltiples.

2.3.- Tercero

Se consideran terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador y de los asegurados indicados en el punto anterior.

No obstante, los asegurados se considerarán terceros en cualquier circunstancia distinta a su actuación por cuenta del Tomador, particularmente en su condición de sujetos de la acción de la administración o usuarios de los servicios públicos, como cualquier otro ciudadano, así como respecto a la Responsabilidad Civil Patronal.

2.4.- Daño o lesión

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Los daños corporales incluyendo lesión, enfermedad o muerte.
- Los daños materiales en las cosas y animales.
- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento y/o a los Concejos de la Cendea por los daños producidos a las personas físicas o jurídicas en sus bienes o derechos, como consecuencia de:

3.1.- Responsabilidad Civil General/Patrimonial.

- a) Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y poseedor por cualquier título de predios, solares, edificios, locales, parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, recreativas, sanitarias y similares.
- b) La propiedad de instalaciones y servicios como alumbrado público, alcantarillado, mobiliario urbano y similares.
- c) Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- d) Obras de construcción, ampliación, reforma y mantenimiento de los inmuebles municipales.
- e) La propiedad de señales de tráfico y semáforos, así como la ordenación del tráfico, en particular errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas (por ejemplo, establecimientos de sentidos de dirección, fijación de semáforos, señalización, etc...). Se incluye en este apartado la responsabilidad civil general en que puedan incurrir los miembros de las Asociaciones que colaboran como voluntarios

con el Ayuntamiento de Galar en tareas de regulación de tráfico en entradas y salidas de niños de los Colegios.

- f) Daños materiales causados a terceros por incendio y explosión.
- g) La causada por daños derivados de humos, fluidos, aguas, gases, olores y hundimiento accidental del terreno, siempre y cuando sea un hecho accidental, súbito e imprevisto derivado de los edificios propiedad o arrendados por el Ayuntamiento.
- h) Responsabilidad Civil que se le exija al Ayuntamiento derivada de los daños y perjuicios causados por empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión de la construcción, mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, alumbrado público, jardines, transporte público, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc.....). En ningún caso se ampara la responsabilidad directa propia de estas empresas.
- i) Derivada de la instalación, montaje y desmontaje de andamios que se cedan para rehabilitación de edificios.
- j) Derivada de la tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, aparatos elevadores, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- k) Derivada de la actuación de la Policía Municipal y/o Alguacil municipal, en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, incluso cuando comprenda el uso de armas.
- l) Las derivadas de la organización de todo tipo de actos oficiales, recreativos, culturales, ferias, fiestas, excursiones, exposiciones, manifestaciones deportivas, conciertos, espectáculos culturales, festejos taurinos, encierros, encierrillos o similares, previamente autorizados por la actividad competente, incluyendo, los derivados de la quema de fuegos artificiales, incluyendo torico de fuego y lanzamiento de chete de fiestas.
- m) La organización de colonias, campamentos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los Servicios Municipales.
- n) El uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor, sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- o) Daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles.

- p) Las derivadas del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres, incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento, así como la responsabilidad civil de la carga.
- q) Las derivadas de la realización o reparación de todo tipo de obras públicas.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal

Se garantizan las responsabilidades derivadas de la condición de patrono o empleador del Asegurado derivadas de accidentes de trabajo por los cuales el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

A estos efectos tendrán la condición de terceros los empleados del Asegurado y además aquellos dependientes con relación diferente a la funcionarial o laboral como son los empleados de empresas de trabajo temporal, becarios, personal en prácticas formativas y otras figuras análogas.

El alcance de esta cobertura se extiende a las reclamaciones que puedan alcanzar al asegurado por los accidentes laborales del personal de las empresas contratistas y subcontratistas pero en ningún caso a la responsabilidad de éstas.

3.3.- Responsabilidad Civil Profesional

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por arquitectos, ingenieros, geólogos, directores de obra o cualesquiera titulado o graduado, siempre que sean empleados del Asegurado y que realicen trabajos para el mismo.

Así mismo queda cubierta por la póliza de seguro, la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Galar, tanto de forma directa como subsidiaria, por errores, acciones u omisiones de su personal titulado y/o diplomado que sean anteriores a la vigencia de la póliza, pero que produzcan lesión durante la misma o que se haya producido con anterioridad, siempre que expresamente no conste que el Asegurado tuvo en su día notificación expresa de la existencia de la lesión o siniestro. En todo caso, la reclamación deberá producirse durante la vigencia de la póliza.

4.- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- a) Gastos de defensa, honorarios y costos procesales, así como las fianzas civiles y penales.
- b) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les

siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

- c) Independientemente a lo mencionado con anterioridad, la defensa jurídica en los procedimientos administrativos podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Galar a través de sus propios Letrados, en colaboración con los Abogados, Procuradores y Peritos de la Aseguradora.
- d) La constitución de la fianza que para esta defensa jurídica se le exigiera, inclusive la fijada para asegurar la libertad provisional.
- e) La constitución de la fianza que en causa penal o criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- f) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa penal o criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- g) El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

5.- EXCLUSIONES

Se entenderán excluidas de la garantía de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- **EXCLUSION EPIDEMIAS Y PANDEMIAS:** Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos

EXCLUSION CIBER: Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en

general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- **BIENES CONFIADOS:**

Derogando parcialmente el apartado de exclusión contenida en condiciones especiales, se dará expresa cobertura, sujeta al sublímite recogido en condiciones particulares, a la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños materiales causados por incendio, explosión o inundación a las cosas y sustancias que, no siendo de su propiedad, le son confiadas o entregadas en sus inmuebles, como parte necesaria de la actividad asegurada

- **Riesgos y prestaciones excluidos:** Además de las exclusiones que pudieran afectarla de las expuestas en el apartado de “exclusiones comunes a todas las coberturas”, en todo caso quedan excluidas de la cobertura de esta póliza las reclamaciones basadas en:

- Los robos, hurtos y las simples pérdidas o extravíos, así como la infidelidad de los propios empleados al servicio del asegurado.
- Daños a títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniarios y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares.
- Daños causados a los bienes en poder del Asegurado que sobrevengan durante el uso o transporte de las mismas.
- Daños a los bienes que han sido objeto de transformación o fabricación destinadas a la venta por parte del asegurado, o bienes sobre los que el asegurado está realizando trabajos.
- Daños a bienes que estén sujetos a un contrato de depósito así como daños a vehículos y/o embarcaciones.
- Daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos.

- **EXCLUSION PFAS**

Quedarán explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

“PFAS” (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:

- Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
- Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido

perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

Perfluoropoliéteres

Sustancias fluorotelómeras; o

Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

- Daños Patrimoniales Primarios, entendiéndose como tales aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que no sean reducibles a un daño personal, material o consecuencial directo de éstos.
- Derivados de daños producidos por rotura de embalses y presas, así como desbordamientos de aguas marinas, ríos, canales, puertos y lagos.
- Hechos en los que se determinen responsabilidades penales en sentencia firme y sus consecuencias en cuanto a responsabilidad civil.
- La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc..., en cuanto sean de competencia municipal.
- Reclamaciones por trabajos de demolición, uso de explosivos, apuntalamiento o recalces y trabajos subacuáticos.
- Explotación de institutos bancarios o de crédito.
- Daños ocasionados por la no adecuación de locales a los requisitos y condiciones exigibles para espectáculos, actividades recreativas y deportivas según la normativa vigente; salvo que exista una actuación negligente o culposa del Asegurado.
- Pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa. Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos
- Daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente

por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado-

- Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal, se excluyen:
 - o Daños materiales.
 - o Daños que no sean consecuencia de accidentes de trabajo.
 - o Daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.
 - o Reclamaciones por impago de cuotas, salarios, etc.
 - o Penalización y multas.
 - o Indemnizaciones y gastos por enfermedad profesional.
- Respecto a la Responsabilidad Civil Profesional, se excluyen:
 - o Daños a las propias obras proyectadas o dirigidas en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
 - o Perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o materiales cuya responsabilidad venga amparada por la póliza.
 - o Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
 - o Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.
 - o Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.
 - o Las responsabilidades que puedan incumbir a otras empresas y profesionales Técnicos (Ingenieros, Arquitectos, etc.) que trabajen en colaboración con el asegurado para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.
- La Responsabilidad Civil Decenal de los artículos 1.591, 1.909 del Código Civil que directa o subsidiariamente pudiera competir el Ayuntamiento por actividades profesionales y obras de construcción, conservación, reparación y mantenimiento, cualquiera que sea el título por el que éste participe en las mismas.

- Por los daños causados a bienes sobre los que se encuentre trabajando el asegurado.
- Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Por los daños causados por la contaminación gradual del suelo, las aguas o la atmósfera, excepto: “se garantiza la responsabilidad por daños derivados de humos, fluidos, aguas, gases, olores y hundimiento accidental del terreno, siempre y cuando sea un hecho accidental, súbito e imprevisto derivado de edificios propiedad o arrendados por el Ayuntamiento”.
- Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, excepto lo siguiente “garantizado el uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio.

Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor; sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro obligatorio. Del mismo modo quedan garantizados los daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles.

- Derivada de daños causados por cualquier artefacto o aeronave.
- Las derivadas del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas.

6.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de responsabilidad civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

7.- VIGENCIA TEMPORAL DE LA GARANTÍA

Se garantizan las reclamaciones presentadas al asegurado o al asegurador

durante el periodo de vigencia de la póliza por hechos ocurridos a partir del 1 de julio de 2026.

Finalizada la póliza por cualquier causa, el periodo de cobertura para las reclamaciones se extenderá a 24 meses a partir de la fecha de cancelación, siempre que los siniestros que den origen a tales reclamaciones hubieren ocurrido durante el período de vigencia de la póliza.

8.- SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de 1.200.000 euros por siniestro o serie de siniestros que se deriven de una misma causa con un límite del doble de esta suma para cada periodo de anual.

No obstante, para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, dicho límite de indemnización se entenderá por siniestro y anualidad de seguro.

En la garantía de Responsabilidad Civil Patronal se establece un sublímite por víctima de 180.000 euros.

9.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales españoles y europeos.

No obstante, esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las visitas de representación realizadas por el personal y/o los Corporativos en representación del Ayuntamiento así como la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo.

10.- FRANQUICIA

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable la franquicia de 700 euros

LOTE 2: DAÑOS A BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS

A) INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES

1.- BIENES ASEGURADOS

- Ayuntamiento (Plaza de Salinas nº 1)	2.500.000,00 €.
- Edificio Servicios múltiples	1.000.000,00 €.
- Polideportivo de Esquíroz incl. frontón, piscinas, pádel	5.000.000,00 €.

TOTAL CAPITAL ASEGURADO 8.500.000,00 €.

Edificios y contenido en general, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAR, así como todos aquéllos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre bajo su custodia, control o depósito.

Edificios, incluyendo sus elementos como, a título ejemplificativo pero no exhaustivo, los siguientes:

- El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.
- En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como las antenas si las hubiere.
- Instalaciones fotovoltaicas existentes o que puedan existir en las cubiertas de los edificios, destinadas al autoconsumo.
- Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Bienes propiedad de terceras personas, incluso vehículos, en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o recintos y que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro asegurador. Así mismo quedan garantizadas las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal del Ayuntamiento.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
- Vehículos y maquinaria del tomador en reposo en el interior de los locales y recintos. Material, maquinaria, vehículos, carrozas.... en el edificio de Servicios Múltiples (antiguo edificio Enagás)
- Así mismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.
- Tanto en edificios como en contenido se encuentran también aseguradas las obras de reforma, así como los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza en los edificios asegurados o en otras situaciones geográficas distintas de las aseguradas. Para obras de reforma o nueva construcción también se consideran garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.
- Dinero en efectivo en caja fuerte y/o mueble cerrado con llave.

En general se considerarán en cobertura todos los bienes no excluidos expresamente.

2.- BIENES EXCLUIDOS

- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, animales, árboles y cosechas de pie.
- Carreteras, presas, depósitos, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario urbano.

3.- RIESGOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA PRINCIPAL

3.1.- Incendio

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

3.2.- Caída de rayo

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aún cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

3.3.- Explosión e implosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o autoexplosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados hasta el límite de indemnización indicado más adelante los riesgos que seguidamente se detallan, en los términos, exclusiones generales y condiciones especiales que a continuación se establecen:

4.1.- Actos de Vandalismo o Malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Quedan excluidos:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

4.2.- Acciones Tumultuarias y Huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1993, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Quedan excluidos:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.

4.3.- Agentes Atmosféricos

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse, por su aparición e intensidad, como común o habitual de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya

apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

Quedan excluidos:

- Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

4.4.- Daños por Agua, localización y reparación de averías.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se debe a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos en las propias conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías o depósitos.
- Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.
- Los daños debidos a la sola humedad y condensación.

4.5.- Humo.

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

4.6.- Impacto de Vehículos.

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado, y por los remolques y mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

Quedan excluidos:

- Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo el control del Asegurado o de las personas que de él dependan.
- Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición depositados para proceder a su venta.

4.7.- Caída de Aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

Quedan excluidos:

- Los daños causados por aeronaves, aeronaves u otros objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

4.8.- Onda Sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por astronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

4.9.- Fuga de Equipos de Extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.

4.10.- Materias Fundidas.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Quedan excluidos:

- La pérdida de material o materias derramadas y el coste de reparar la avería o defecto por las que se produjo el derrame.

4.11.- Derrame de Líquidos.

El Asegurador garantiza las pérdidas de los líquidos asegurados como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

Quedan excluidos:

- Los gastos de recuperación de los líquidos así como los de descontaminación

de terrenos y bienes asegurados, y cualquier pérdida consecuencial.

5.- OTRAS GARANTÍAS

5.1.- Daños Eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

El límite de indemnización de esta garantía es de 100.000 euros por siniestro.

5.2.- Rotura de Lunas y Cristales.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

El límite de indemnización de esta garantía es de 15.000 euros por siniestro.

Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5.3.- Daños Estéticos.

El Asegurador garantiza la pérdida de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños

directos, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

El límite de indemnización de esta garantía es de 4.000 euros por siniestro.

5.4.- Robo, Expoliación, Desperfectos por Robo e Infidelidad de Empleados y Corporativos.

Quedan garantizados frente a robo, intento de robo, expoliación e infidelidad la maquinaria, existencias y contenido en general incluyendo el dinero en efectivo, título valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, y otros bienes análogos.

Igualmente se incluyen los daños y desperfectos sufridos por los bienes muebles e inmuebles con motivo del robo o expoliación y su intento.

Se entenderá por ROBO la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas.

Se entenderá por EXPOLIACIÓN la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los posean, custodian o vigilan.

Se entenderá por INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O CORPORATIVOS la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida cometido por cualquiera de los empleados y corporativos al servicio del Asegurado, realizados sobre las personas que los custodian o vigilen. La sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se establece los siguientes límites de indemnización: “a primer riesgo”.

- El mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenido en general, quedan cubiertos hasta 50.000 euros.
- El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones y análogos quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:
 - o Hasta 1.500 euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados con llave.
 - o Hasta 1.500 euros por expoliación en el interior del establecimiento asegurado.
 - o Hasta 1.500 euros en el transporte de los citados bienes.
 - o Hasta 1.500 euros en caso de infidelidad de empleados y

corporativos.

- Los desperfectos por robo quedan cubiertos hasta 20.000 euros.

6.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 que crea el Consorcio de Compensación de Seguros ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de Octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriores expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la póliza.

7.- RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Los daños por fermentación y oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
- Los siniestros objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Edificios normales: Se indemnizará a "VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO", entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el

siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

- Edificios históricos-artísticos: Se indemnizará de acuerdo con su “VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO” entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.
- Contenidos en general: Se indemnizarán a “VALOR REPOSICIÓN A NUEVO”.

9.- ESTIPULACIONES

- En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano o croquis de los bienes asegurados, sólo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano o croquis y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.
- El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los socios, empleados, obreros, o asalariados de la parte asegurada y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro se propague a otros bienes diferentes de los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén en esta Compañía, excepto en caso de malevolencia, en el cual el Asegurador se verá siempre obligado para con el Asegurado, pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.
- Compensación de Capitales: los excedentes de sumas aseguradoras que pudieran existir en cualquiera de los artículos de cada capítulo, se aplicarán a aquellos otros del mismo capítulo en los que apareciese una insuficiencia de seguro.
- Debido a la naturaleza de la actividad asegurada se compensarán los capitales asegurados asignados a una determinada situación que sean trasladados a otras situaciones sin necesidad de comunicación previa.
- Para cubrir las necesidades de la industria o negocio asegurado hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias y esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.
- Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestros, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos, siempre que estos objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden

habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva.

- Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc..., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.

10.- RESUMEN DE CAPITALS

Se establece un valor de los bienes asegurados 8.300.000,00euros.

11.- COBERTURA AUTOMÁTICA

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado con un límite del 30% de la suma asegurada. Finalizado el año de seguro, el Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador las adquisiciones, adjudicaciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

12.- LIMITE POR GARANTÍAS

Garantía Principal y Extensión de Garantías.	
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%.
Actos de vandalismo o malintencionados	100%.
Acciones tumultuarias y huelgas	100%.
Agentes atmosféricos	100%.
Daños por agua	100%.
Inundación	100%.
Humo	100%.
Impacto de vehículos	100%.
Caída de aeronaves	100%.
Onda sónica	100%.
Fuga de equipos de extinción	100%.
Materias Fundidas	100%.
Derrame de Líquidos	100%.
Otras Garantías.	
Daños eléctricos	100.000 euros
Rotura de lunas y cristales	15.000 euros.
Robo	1.000.000 euros.
Daños por robo	20.000 euros.
Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja	6.000 euros.

fuerte	
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte en mueble cerrado	2.500 euros.
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte	1.500 euros.
Expoliación en las instalaciones.	1.500 euros
Infidelidad de Empleados o Corporativos	1.500 euros
Robo de objetos de valor artístico	200.000 euros.
Gastos Complementarios	
Gastos de desescombro, salvamento y demolición	300.000 euros.
Gastos de extinción	300.000 euros.
Gastos de desembarre y extracción de lodos	300.000 euros.

13.- **FRANQUICIAS**

Para los riesgos cubiertos en la Extensión de Garantías se aplicarán las siguientes franquicias:

- Daños por agua..... 600 euros.
- Rotura de lunas y cristales.....150 euros

Resto de garantías sin franquicia.

B) TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

1.- BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Contenido informático en edificios municipales:

- Equipos informáticos 30.000,00 euros

Otros equipos en dependencia municipales

- Fotocopiadora, fax, destructoras, scanners, equipos audiovisuales y de grabación, 15.000,00 euros

TOTAL CAPITAL ASEGURADO 45.000,00 euros

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Todo daño material que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

La rotura o los daños que ocurran a las instalaciones mientras estén funcionando o paradas, durante su montaje y desmontaje con objeto de proceder a su inspección, limpieza o traslado.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- Cortocircuito, sobretensión y en general daños eléctricos.
- Incendio, rayo y explosión, incluso daños por extinción y salvamento.
- Robo o intento de robo.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes.

Exclusiones:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.

- Mala fe del Asegurado.

3.- OTRAS GARANTÍAS ASEGURADAS

Daños a Portadores Externos y Recuperación de Datos.

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, cintas o fichas magnéticas u otros soportes.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

Incremento del Coste de Operación.

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de 20.000 euros los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos por transportes urgentes.

4.- SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Corresponde este valor al de otro equipo equivalente de características y capacidad, en caso de no encontrarse uno igual en el mercado.

En el caso de pérdida total, se indemnizará por el valor de reposición a nuevo mencionado.

5.- COBERTURA AUTOMÁTICA

Se garantizan automáticamente hasta un 30% en exceso de las sumas aseguradas procediéndose al finalizar la anualidad de seguro a su regularización de acuerdo con el aumento real sufrido por los valores y declarados por el asegurado.

C).- AUTOMÓVILES

1.- COBERTURAS

La propuesta que se presenta para los Vehículos del Ayuntamiento de Galar deberá comprender obligatoriamente las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario
- Seguro de Ocupantes para las plazas propias del vehículo, cubriendo por muerte 30.000 euros, y por invalidez 24.500 euros.
- Seguro de accidentes del conductor, una cobertura mínima de 15.000 euros para fallecimiento e invalidez y 3.000 euros y hasta 365 días para asistencia sanitaria, se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención (máximo 600€).
- Administración del contrato
- Rotura de lunas (excepto motocicletas y ciclomotores, remolques y análogos).

Adicionalmente a lo anterior determinados vehículos tendrán garantías ampliadas a Todo Riesgo y/o Asistencia en Viaje

2.- CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN

- Las altas y las bajas se comunicarán en el momento de producirse. La Compañía procederá a la emisión de la documentación correspondiente. No obstante, siendo objeto de este contrato el aseguramiento de la totalidad de los vehículos presentes y futuros del Ayuntamiento de Galar durante la vigencia del mismo, la aseguradora asume la existencia de cobertura desde el momento de la puesta en circulación de cada nuevo vehículo a incorporar a la póliza.
- Las altas y bajas comunicadas generarán los correspondientes cargos o abonos de prima proporcionales a los días existentes entre la fecha indicada en cada caso y la de vencimiento del contrato.
- La carencia o error de los datos de vehículo en el listado o fichero que se suministra al adjudicatario no será óbice para la existencia de plena cobertura sin perjuicio de la correspondiente modificación y prima que procediera una vez detectado el error.

- El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad. La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.
- Independientemente de la fórmula elegida por la aseguradora para la emisión de la flota, se facilitará al tomador una póliza única o contrato equivalente recogiendo todos los vehículos asegurados identificados unitariamente y con indicación de sus primas individuales, las garantías cubiertas así como una factura única.
- Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:
 - o Certificado Internacional de Seguro.
 - o Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
 - o Recibo de pago de prima.
- La compañía adjudicataria vendrá obligada a asegurar los nuevos vehículos que incorpore el Ayuntamiento de Galar a su Parque Móvil cualquiera que sea la naturaleza o características de éstos.

3.- TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La Compañía deberá ofrecer un sistema de peritación ágil que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Galar.

4.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Son los siguientes:

IVECO Pegasso	Matrícula 9851CVF
NISSAN 1.9	Matrícula 0864GMF
BERLINGO	Matrícula 3169BWL
LAND ROVER	Matrícula 8129GYF
MAXUS E.DELIVER 3	Matrícula 9326LTD
RENAULT KANGOO	Matrícula 5304KCS
TOYOTA Proace City	Matrícula 4351NCN
TOYOTA Proace City	Matrícula 4352 NCN

5.- CONDUCTORES

Podrá conducir los vehículos asegurados cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento.

LOTE III: RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto de la presente licitación la contratación por parte del Ayuntamiento de Galar, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil de las autoridades y personal municipal.

2.- DEFINICIONES

1. Tomador

El Ayuntamiento de Galar.

2. Asegurado

A los efectos de la presente garantía tendrá condición de asegurado cualquier persona física que sea o haya sido autoridad, funcionario, personal eventual o contratado laboral durante el periodo de vigencia de la póliza

3. Garantías

1. Responsabilidad civil frente a terceros.- Las consecuencias económicas derivadas de una reclamación de un tercero frente a un asegurado
2. Responsabilidad civil frente a las Administraciones Públicas:
 - a. Tendrán cobertura las reclamaciones presentadas contra un asegurado por parte de una Administración Pública en vía de regreso por acciones u omisiones incorrectas
 - b. Igualmente se garantizarán las reclamaciones por daños y perjuicios causados en bienes y derechos de la Administración Pública presentada contra un asegurado por la Administración Pública alegando acción u omisión incorrecta
 - c. Por último se garantizarán los perjuicios que resulten de una investigación del Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes a un asegurado, por acción u omisión incorrecta
3. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: Quedarán aseguradas las reclamaciones presentadas por un tercero contra el asegurado alegando prácticas de empleo indebidas. Se entenderá como tal cualquiera de las siguientes prácticas:
 - a. Acoso sexual en el lugar de trabajo incluyendo acoso u hostigamiento (mobbing)
 - b. Discriminación ilegal en el puesto de trabajo
 - c. Violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo

- d. Difamación o causación de daño emocional dentro del ámbito de trabajo
 - e. Privación incorrecta de oportunidades profesionales de empleo o promoción
 - f. Evaluaciones laborales incorrectas o negligentes
- 4. Gastos de defensa: los gastos de defensa entendidos tales como honorarios, costas y gastos en los que incurra el asegurado con el previo consentimiento del asegurador, correrán por cuenta de este último
- 5. Constitución de fianzas
- 6. Gastos de restitución de imagen

LOTE IV: PROPUESTA DE SEGURO EDIFICIOS CONCEJILES

1.- OBJETO DEL SEGURO

Puede presentarse oferta para la contratación de los siguientes seguros:

CORDOVILLA:

- edificio dotacional (cedido por el Ayuntamiento al Concejo de Cordovilla)

GALAR:

- velador Camino de Santiago
- Frontón

2.- CONDICIONES

Las mismas que las indicadas para los edificios municipales.

Se presentará una oferta por cada concejo (una para los edificios de Cordovilla y otra para los edificios de Galar)